



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**

Creada por Ley N° 29074

**COMISION ORGANIZADORA**



**PRESIDENCIA**

**RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N° 091-2017-CCO-UNAJ**

Juliaca, 15 de agosto de 2017

**VISTOS:**

El Informe N° 007-2017/JLPT-OAU-CO-UNAJ, de fecha 14 de agosto de 2017 y el proveído del Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJ y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia al artículo 157° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.14 conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Numeral 59.15, otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, así mismo conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. Concordante con el Art. 23 del Estatuto de la UNAJ que también señala, las demás que le otorgue la Ley y el Estatuto de la Universidad

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.3, establece las funciones de la Comisión Organizadora; literal a) Conducir y dirigir la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley le correspondan.

Que, mediante Informe N° 007-2017/JLPT-OAU-CO-UNAJ, de fecha 14 de agosto de 2017, el Jefe de la Oficina de Acreditación Universitaria de la UNAJ, Dr. José Luis Pineda Tapia, remite la propuesta del Plan de Trabajo denominado "PLAN DE ADECUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", a fin de continuar con el proceso de licenciamiento de la UNAJ, por lo que solicita su aprobación.

Que, la propuesta del PLAN DE ADECUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, tiene como finalidad la continuación con el Proceso de Licenciamiento de la Universidad Nacional de Juliaca, en el marco de la Resolución del Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD. Que aprueba el modelo de Licenciamiento y su Implementación en el Sistema Universitario Peruano.

Que, mediante Informe N° 00293A-2017-DGPP/UNAJ, de fecha 14 de agosto de 2017, el Director General de Planificación y Presupuesto de la UNAJ, Ing. Héctor Percy Pajsi Bautista, informa que la



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA

PRESIDENCIA



entidad cuenta con DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para ejecutar el PLAN DE ADECUACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, conforme a los Planes Operativos de las diferentes dependencia de la UNAJ.

Que, mediante Informe Legal N° 145-2017-DGAL-CO-UNAJ, de fecha 14 de agosto de 2017, el Director General de Asesoría Legal de la UNAJ, Abog. Manuel Jesús Santiago Herrera Ángulo, concluye que es PROCEDENTE la aprobación del PLAN DE ADECUACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA.

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Extraordinaria de fecha 14 de agosto de 2017, resolvió mediante ACUERDO N° 032-2017-SE-CCO-UNAJ, POR UNANIMIDAD, APROBAR el PLAN DE ADECUACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, conforme a los Planes Operativos de las diferentes dependencia de la UNAJ.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR, el PLAN DE ADECUACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, conforme a los Planes Operativos de las diferentes dependencia de la UNAJ, que a folios seis (06), forma parte de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR al Jefe de la Oficina de Acreditación Universitaria Dr. JOSÉ LUÍS PINEDA TAPIA, como Responsable de la ejecución del PLAN DE ADECUACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA. DE SER EL CASO, establecer que la responsabilidad de la administración, manejo y custodio de los fondos aprobados en el presente Plan, estará a cargo del docente en mención quien está obligado a la rendición documentada de cuentas por la administración de los citados fondos, a partir de la emisión de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.-** Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese comuníquese y cúmplase

  
ABOG. EDGAR PINTO HUANCAVILCA  
SECRETARIO GENERAL

  
DR. EDWIN SATACORA VIDANGOS  
PRESIDENTE  
COMISION ORGANIZADORA

**DISTRIBUCIÓN:**  
Presidencia.  
VPAcad.  
VP de Invest.  
Arch./2017.